

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **318**

PERÍODO LEGISLATIVO **2014**

EXTRACTO BLOQUE P.P. PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A LA LEY NACIONAL 26.928 "SISTEMA INTEGRAL PARA PERSONAS TRANSPLANTADAS".

Entró en la Sesión de: **21 AGO 2014**

Girado a la Comisión Nº: **5**

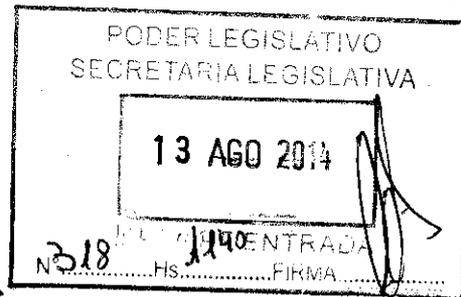
Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
PARTIDO POPULAR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown"

en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo



FUNDAMENTOS

En los últimos años nuestro país avanzó sensiblemente en materia de procuración y trasplantes de órganos. Naturalmente fue menester, darle vida a una herramienta legal, que asegure el cuidado de los pacientes que se encuentran en la lista de espera para ser trasplantadas y los que ya lo fueron.

Atento a la fragilidad del bien jurídico tutelado; elevo este proyecto, para que nuestra provincia adhiera a la ley nacional 26.928; que crea el Sistema Integral para Personas Trasplantadas.

Apelo a la solidaridad de mis pares y confío en que no dejarán pasar esta valiosa oportunidad; de garantizar el derecho constitucional a la salud, de aquellos ciudadanos que atraviesan por esta preocupante situación.

Enuncio los aspectos más relevantes de la ley nacional 26.928:

- a)- Obliga a las obras sociales y a las empresas de medicina prepaga a cubrir el cien por ciento de los medicamentos, estudios y toda práctica médica que sea necesaria, para garantizar una óptima atención de la salud de los paciente.
- b)- Crea un pase de transporte, como el que tienen las personas con discapacidad, para el sujeto activo de la ley y un acompañante.
- c)- Garantiza a los pacientes que se encuentran desempleados, el acceso a una asignación, igual a una jubilación mínima.
- d)- Las personas beneficiadas serán las que ya recibieron un órgano y también aquellas que se encuentran en la lista de espera del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI)
- e)- Garantiza el acceso a la vivienda y prevee que quienes carezcan de recursos, recibirán la ayuda para poder adquirir una adecuada unidad habitacional o la adaptación de la vivienda a las exigencias que resulten necesarias.

"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Miguel Adrián LIENDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
PARTIDO POPULAR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



f)- Encomienda al Ministerio de Educación, la misión de incorporar la temática relacionada a la donación de órganos y trasplantes.

En síntesis, la integración familiar y social, la atención médica integral; la seguridad social y la inserción laboral; serán los beneficios que nos brindará la adhesión. Por ello invito nuevamente, a los señores legisladores, a que acompañen en el presente proyecto de ley.



Marcelo Adrián LIENDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
PARTIDO POPULAR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1.- Adhiérase la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley Nacional 26.928 - "Sistema Integral para Personas Trasplantadas" - y a las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo coordinará su accionar con los organismos nacionales, competentes en razón de la materia y; reglamentará la ley, en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 3.- La autoridad de aplicación corresponde al Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marcelo Adrián LIENDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"